



ES COPIA SIMPLE

DANIEL RUIZ-RISUEÑO RIERA
NOTARIO
Avenida Mario Roso de Luna, 15
Teléfono/ Fax 927 360053
10120 - LOGROÑÁN Cáceres
E-mail: druizrisueno@notariado.org

NÚMERO SEISCIENTOS SESENTA Y TRES. -----

«ESCRITURA DE COMPROVENTA DE PARTICIPACIONES

SOCIALES Y DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DE

UNIPERSONALIDAD»

En LOGROÑÁN, mi residencia, a veintiuno de
Octubre de dos mil once. -----

Ante mí, **DANIEL RUIZ-RISUEÑO RIERA**, Notario del
Ilustre Colegio de Extremadura. -----

===== C O M P A R E C E N =====

De una parte, como VENDEDORES: -----

Los cónyuges en régimen legal de gananciales,
DON VICTORINO DURÁN RODRÍGUEZ y **DOÑA MARÍA-ISABEL**
VILLA NAHARRO, mayores de edad, empresario y
alcaldesa, respectivamente, ambos vecinos de
Logrosán, domiciliados en calle Delicias, 14, 1º;
provistos de Documento Nacionalidad de Identidad y
Número de Identificación Fiscal, según me
acreditan, 76.007.200-C y 28.942.554-K,
respectivamente. -----

De la otra, como COMPRADORES: -----

Los cónyuges en régimen convencional de separación de bienes, DON DAVID RODRÍGUEZ ESCOLA y DOÑA MARÍA LUISA GONZÁLEZ DONAIRE, mayores de edad, técnico forestal y ama de casa, ambos vecinos de Logrosán, domiciliados en calle TRUJILLO, sin número; provisto el primero de pasaporte número BD295397 y número de identidad A7602337000, y la segunda de Documento Nacionalidad de Identidad y Número de Identificación Fiscal, 28.959.104-B, según me acreditan, respectivamente. -----

Acreditan el régimen económico matrimonial de Separación de Bienes por Escritura de Capitulaciones Matrimoniales, que se otorgó en Logrosán (Cáceres), el día veintiuno de Febrero de dos mil ocho, ante el Notario que fue de Logrosán, Don Tomás Pérez Ramos, bajo el número 169 de su Protocolo, copia de la cual me ha sido exhibida, y devuelvo. En dicha copia figura su presentación en el Juzgado de Paz de Guadalupe pero no los datos de su inscripción. Hago las advertencias oportunas. --

Identifico a los comparecientes por sus reseñados Documentos Nacionales de Identidad, constato sus circunstancias personales con arreglo a sus declaraciones, e -----



ES COPIA SIMPLE

===== INTERVIENEN =====

1) .- DOÑA MARÍA-ISABEL VILLA NAHARRO, en su propio nombre y derecho y en nombre y representación, como Administradora Única de la Sociedad denominada "**LOGROS VILLA, S.L.**", de nacionalidad española y duración indefinida, con domicilio en LOGROSÁN (Cáceres), en la calle DELICIAS, número 14, y con el Código de Identificación Fiscal B-10413987, cuyo objeto social, consiste en: -----

- a) El suministro de artículos de consumo, uso, vestido, mobiliario, locomoción y demás elementos propios de la economía doméstica. -----
- b) La gestión administrativa y comercial de terceros, la realización de estudios a favor de terceros, especialmente sociedades, profesionales, asociaciones, etc. -----
- c) La prestación de servicios y actividades para el desarrollo cultural. -----
- d) Actividades inmobiliarias. Asesoramiento y

gestión, localización, adquisición, construcción, venta, arrendamiento, explotación de bienes inmuebles o muebles, para uso propio o en intermediación para terceros. -----

e) La prestación de servicios de limpieza tanto doméstica como a otras empresas. -----

f) La prestación y explotación de toda clase de servicios públicos o privados de telefonía y telecomunicaciones. -----

g) La prestación de servicios financieros o de seguros, energéticos, restaurantes y transportes. -

La sociedad podrá realizar las actividades que constituyen su objeto social bien por sí misma, o mediante la participación en otras sociedades profesionales con objeto social idéntico o análogo.

Fue constituida mediante escritura otorgada ante mí, el Notario, el día veintidós de Febrero de dos mil once, bajo el número 98 de mí Protocolo. --

Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de CÁCERES, al tomo 861, libro 688, folio 125, Hoja número CC-12055, inscripción 1^a. -----

Ejerce esta representación en virtud de su cargo de Administradora Única, para el que fue nombrada por el plazo estatutario de (indefinido)



ES COPIA SIMPLE

en la Junta General de socios, celebrada el día veintidós de Febrero de dos mil once, acuerdo que fue elevado a público mediante la misma escritura de constitución antes referida, copia autorizada de la cual he tenido a la vista y juzgo suficiente para la realización de la presente DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DE UNIPERSONALIDAD. -----

Me asevera la señora compareciente que continúa en el ejercicio de su citado cargo, así como la subsistencia de la personalidad jurídica de la Sociedad que representa, y que no ha variado ni el objeto, ni el domicilio social de la misma. -----

2).- Los demás en su propio nombre y derecho. -

Tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, y al efecto: -----

===== EXPONENTE =====

I.- Que DOÑA MARÍA-ISABEL VILLA NAHARRO es titular, en pleno dominio, con carácter ganancial,

y por el título que se dirá, de las siguientes Participaciones: -----

1) .- CIENTO VEINTICINCO (126) PARTICIPACIONES números CIENTO VEINTISEIS (126) a la DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNA (251), ambas inclusive, con un valor nominal de DOCE EUROS (12 Euros), cada una de ellas. -----

Dichas Participaciones sociales son de la Compañía Mercantil denominada "LOGROS VILLA, S.L", Sociedad Unipersonal cuyos datos se han reseñado en la intervención de esta escritura. -----

TITULO.- Manifiesta la señora compareciente, que es titular de las participaciones sociales anteriormente reseñadas, por suscripción, en la escritura de Constitución de Sociedad, anteriormente reseñada, cuyo título me ha sido exhibido. -----

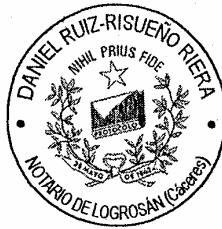
POSESIÓN Y CARGAS.- La parte disponente, declara que las acciones descritas están libres de cargas, gravámenes, afecciones y limitaciones. ----

II.- Y, expuesto cuanto antecede, -----

= ESTIPULAN : =

PRIMERO.- COMPRAVENTA de PARTICIPACIONES: -----

DOÑA MARÍA-ISABEL VILLA NAHARRO y su esposo DON



ES COPIA SIMPLE

VICTORINO DURÁN RODRÍGUEZ, VENDEN Y TRANSMITEN el pleno dominio de SESENTA Y DOS PARTICIPACIONES SOCIALES, números CIENTO VEINTISEÍS (126) a la CIENTO OCHENTA Y SIETE (187), ambos inclusive, UNA MITAD INDIVISA, de la participación social número CIENTO OCHENTA Y OCHO (188), y una CUARTA PARTE INDIVISA de la CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189), todas ellas de la Sociedad "LOGROS VILLA, S.L.", libres de cargas, gravámenes, afecciones y limitaciones, según manifiestan, a DON DAVID RODRÍGUEZ ESCOLA que, las COMPRA Y ADQUIERE, con carácter PRIVATIVO.

SEGUNDO..- PRECIO Y MEDIOS DE PAGO.- El precio global de la presente COMPRAVENTA DE PARTICIPACIONES SOCIALES se pacta en la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS (753 Euros), que según las manifestaciones y bajo exclusiva responsabilidad de quien comparece y resulta interesado en la presente operación, dejando identificados como sigue los medios de pago: -----

La cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES

EUROS (753 Euros) en metálico, librado el día veintiuno de Octubre dos mil once, con anterioridad a este acto; manifestando los otorgantes bajo su responsabilidad, tras preguntarles yo el notario, que no pueden aportar los documentos justificativos de pago declarados, por haber sido abonados en moneda de curso legal. -----

La parte vendedora otorga a la parte compradora la más firme carta de pago. -----

Hago las advertencias oportunas, en particular las relativas a la Ley de medidas para la prevención del fraude fiscal. -----

TERCERO.- COMPROVENTA de PARTICIPACIONES: -----

DOÑA MARÍA-ISABEL VILLA NAHARRO y su esposo DON VICTORINO DURÁN RODRÍGUEZ, VENDEN Y TRANSMITEN el pleno dominio de SESENTA Y DOS PARTICIPACIONES SOCIALES, números **CIENTO NOVENTA (190)** a la **DOSCIENTOS CINCUENTA (251)**, ambos inclusive, UNA MITAD INDIVISA, de la participación social número **CIENTO OCHENTA Y OCHO (188)**, y una CUARTA PARTE INDIVISA de la **CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189)**, todas ellas de la Sociedad "**LOGROS VILLA, S.L.**", libres de cargas, gravámenes, afecciones y limitaciones, según manifiestan, a **DOÑA MARÍA LUISA GONZÁLEZ**



ES COPIA SIMPLE

DONAIRE que, las COMPRA Y ADQUIERE, con carácter
PRIVATIVO. -----

CUARTO. - PRECIO Y MEDIOS DE PAGO.- El precio
global de la presente COMPRAVENTA DE
PARTICIPACIONES SOCIALES se pacta en la cantidad de
SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS (753 Euros), que
según las manifestaciones y bajo exclusiva
responsabilidad de quien comparece y resulta
interesado en la presente operación, dejando
identificados como sigue los medios de pago: -----

La cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES**
EUROS (753 Euros) en metálico, librado el día
veintiuno de Octubre de dos mil once, con
anterioridad a este acto; manifestando los
otorgantes bajo su responsabilidad, tras
preguntarles yo el notario, que no pueden aportar
los documentos justificativos de pago declarados,
por haber sido abonados en moneda de curso legal. -

La parte vendedora otorga a la parte compradora
la más firme carta de pago. -----

Hago las advertencias oportunas, en particular las relativas a la Ley de medidas para la prevención del fraude fiscal. -----

QUINTO..- DOÑA MARÍA-ISABEL VILLA NAHARRO, DON DAVID RODRÍGUEZ ESCOLA Y DOÑA MARÍA-LUISA GONZÁLEZ DONAIRE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital acuerdan que sea DOÑA MARÍA-ISABEL VILLA NAHARRO la persona que ejercitará los derechos de socio derivado de la participación social número CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189). -----

Asimismo, DON DAVID RODRÍGUEZ ESCOLA Y DOÑA MARÍA-LUISA GONZÁLEZ DONAIRE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital acuerdan que sea DON DAVID RODRÍGUEZ ESCOLA la persona que ejercitará los derechos de socio derivado de la participación social número CIENTO OCHENTA Y OCHO (188). -----

SEXTO..- Todos los gastos e impuestos que se originen o devenguen por esta Escritura, serán



ES COPIA SIMPLE

satisfechos por la parte vendedora. -----

SÉPTIMO. - La presente transmisión está autorizada, de acuerdo con el artículo 107 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Julio, por la remisión contenida en el artículo 5 de los Estatutos sociales, ya que pese a tratarse de un supuesto de venta a favor de un tercero recae en la parte vendedora la condición de único socio de la Sociedad. -----

OCTAVO. - Advierto a los compradores de la obligación de comunicar a la Sociedad la presente transmisión a los efectos de la debida anotación en el Libro Registro de Socios. -----

OBSERVACIONES FISCALES. -----

Hacen constar los compradores que la transmisión objeto de esta escritura no está comprendida en el supuesto de la letra a), número 2 del artículo 108 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y que tampoco está comprendida en el supuesto de la letra b) del número 2 de dicha

disposición legal. -----

En consecuencia, se solicita su calificación como exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, al amparo de lo dispuesto en el mencionado artículo 108. -----

NOVENO.- PÉRDIDA DE UNIPERSONALIDAD. -----

DOÑA MARÍA ISABEL VILLA NAHARRO, como administradora única de la Sociedad y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Julio, declara que la sociedad que representa **ha perdido** la condición de unipersonal. Advierto a la compareciente que conforme a este artículo esta escritura deberá inscribirse en el Registro Mercantil. -----

Asimismo CERTIFICA que esta pérdida de la situación de unipersonal de la Sociedad se ha hecho constar en el Libro Registro de socios de la misma.

DÉCIMO.- Todos los comparecientes, conforme actúan ACEPTAN esta escritura según ha quedado redactada y sus efectos. -----

= OTORGAMIENTO =

ASI LO DICEN Y OTORGAN los señores



ES COPIA SIMPLE

comparecientes a mi presencia, hechas las reservas y advertencias legales, en particular: -----

- a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones según la Legislación vigente; -----

- que los datos recabados formarán parte de los ficheros existentes en la Notaría cuya finalidad es realizar la formalización, facturación y seguimiento posterior de esta escritura, la realización de remisiones de obligado cumplimiento y las actividades propias de la función Notarial, por lo que su aportación es obligatoria. Los datos serán tratados y protegidos según la legislación Notarial y la ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular de los mismos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación

y oposición ante esta Notaría, sita en la Avenida Mario Roso de Luna, 15, bajo de Logrosán (Cáceres);

Por último, yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por mí, el Notario, en el día de hoy, con el número anterior de mi protocolo, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma. -----

Leo íntegramente y en alta voz este instrumento público a los comparecientes, después de advertirles del derecho que tienen a hacerlo por sí, del que no usan, y enterados, según dicen, por la lectura que he practicado y por mis explicaciones verbales, hacen constar su consentimiento al total contenido de la escritura que firman conmigo, el Notario. -----

= AUTORIZACIÓN =

Al amparo del artículo 17 bis, 2, a) de la Ley del Notariado **DOY FE** expresa de la identidad de los otorgantes, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se



ES COPIA SIMPLE

adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada de los intervenientes u otorgantes, y en general, del contenido íntegro de este instrumento público, extendido en ocho folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, serie AM, números 5275644 y los siete posteriores en orden correlativo, que firmo, rubrico y sello. Yo, el Notario, DOY FE. -----

ESTÁN LAS FIRMAS DE LOS COMPARCIENTES. -----

SIGNADO. DANIEL RUIZ-RISUEÑO RIERA. RUBRICADO Y SELLADO. -----

Es copia simple

(con valor meramente informativo)